

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA LA REPRODUCCIÓN DIGITALIZADA DE COLECCIONES DE PRENSA HISTÓRICA ANDALUZA DEPOSITADAS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO.

En Sevilla, a 13 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y el 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento efectuado en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2017, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.3.2º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que comprende entre otras, la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía.

Asimismo, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, conforme se dispone en el artículo 1.2, párrafos a) y h), del Decreto

213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

SEGUNDO. Que el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación es el conjunto de órganos, centros y medios que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de los registros culturales y de información, y de todos sus recursos bibliotecarios y documentales, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

En este sentido, las bibliotecas y los centros de documentación integrados en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación ejercerán sus funciones mediante servicios presenciales o a distancia, que faciliten el acceso a los registros culturales y de información y a los servicios de información internos y externos.

TERCERO. Que la Biblioteca Virtual de Andalucía, se crea por el artículo 22 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, entendida como un conjunto de colecciones de documentos digitalizados del patrimonio bibliográfico andaluz accesibles a través de Internet.

Entre los objetivos que persigue la Biblioteca Virtual de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 3 de junio de 2005, por la que se constituye la Comisión Científica Asesora para la Biblioteca Virtual de Andalucía, se encuentran los siguientes:

- Ser la puerta de acceso a todos aquellos documentos del patrimonio andaluz que tienen un interés y un valor especial y que gozan de una escasa difusión. Pretendiendo efectuar la reproducción digital de originales de difícil acceso y que se encuentren localizados en distintas instituciones culturales, dentro y fuera de Andalucía. Siendo un proyecto de edición electrónica dirigido a recuperar una parte importantísima de nuestro patrimonio bibliográfico y hacerla accesible a través de Internet.
- Ser un vehículo de aprendizaje y formación destinado a conocer nuestro rico legado bibliográfico, a través de recursos didácticos y culturales puestos a disposición de todos.
- Servir de enlace a recursos de información electrónica, a otras colecciones digitales de interés general, así como dar acceso al patrimonio digital andaluz que ya nace en formato digital.

CUARTO. Que según el artículo 92.g) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, los municipios tienen atribuidas competencias sobre *Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.* Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado m), le atribuye competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de

"Promoción de la cultura y equipamientos culturales". Por último, el artículo 36 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en su apartado b), establece como competencia municipal *"Fomentar en el ámbito municipal el acceso a los servicios bibliotecarios, el hábito de la lectura, así como el uso de la información."*. Además, en su apartado f), estipula como competencias de los municipios *"Preservar, acrecentar y difundir su patrimonio bibliográfico de acuerdo con la legislación reguladora del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás Administraciones públicas."*

En ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Pozoblanco suscribió con D. Pedro López Martín-Toledano, un convenio de colaboración de 10 de marzo de 2017, que tiene por objeto la reproducción digitalizada de las colecciones de prensa histórica del Valle de los Pedroches, propiedad del Sr. López Martín-Toledano y dirigido a la conservación y difusión de tales colecciones, quedando facultado el Ayuntamiento de Pozoblanco, según su cláusula segunda, *"para suscribir los convenios necesarios con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para asegurar la reproducción digitalizada dirigida a la conservación y difusión de la colección de periódicos"*.

QUINTO. Que las cuatro cabeceras de prensa que, en virtud del presente Convenio de colaboración, van a ser objeto de digitalización y difusión en web son:

- La Defensa.- Agosto de 1920 a agosto de 1922 (un tomo).
- La Sierra.- Mayo a julio de 1931 (un tomo).
- El Distrito.- Junio de 1896 a abril de 1897 (un tomo).
- El Cronista del Valle.- Primera época: marzo de 1910 a febrero de 1936 (diez tomos) y segunda época: año 1957 a año 1962 (cinco tomos).

A las cuatro cabeceras resulta de aplicación el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia, según el cual *"1. Los titulares de los derechos de autor no podrán oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquéllas se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filмотecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación o conservación"*.

Estas publicaciones de carácter colectivo aportan un gran valor al conocimiento de la comarca de Los Pedroches. Se trata de títulos de prensa que se extienden desde 1896 a 1962, y de los que se conservan muy pocos ejemplares. Editados en la única imprenta que existía en la zona, aportan un gran valor patrimonial y bibliográfico, por estar completos y por contener información inédita. Se evidencia el interés, en todas las colecciones incluidas, por utilizar los medios de comunicación no sólo para dar cobertura a lo que acontece en la zona, desde secciones variadas, sino para contribuir con sus contenidos al fomento de la cultura en toda la circunscripción comarcal.

Estas colecciones de prensa se custodian actualmente en la Biblioteca Municipal de Pozoblanco, la cual se integra en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, por la que se crea el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

SEXTO. Que de acuerdo con lo estipulado en el mencionado artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y, en lo concerniente a la reproducción de las colecciones de prensa sin finalidad lucrativa, y para fines de investigación o conservación, la Consejería de Cultura no necesita recabar autorización de los titulares de los derechos de autor o de sus derechohabientes.

SÉPTIMO. Que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Pozoblanco estiman de sumo interés colaborar entre ambas partes, para la digitalización de las colecciones de prensa enumeradas en el expositivo quinto, así como establecer las condiciones y garantías para el proceso de digitalización, conservación y difusión a través de la Biblioteca Virtual de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Objeto.-

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la reproducción digital, a través de la Biblioteca Virtual de Andalucía, dirigida a la conservación y difusión de los diarios y publicaciones periódicas relacionados a continuación, y que se conservan en la Biblioteca Municipal de Pozoblanco, pasando así a formar parte estas publicaciones del patrimonio bibliográfico andaluz accesible a través de Internet en la Biblioteca Virtual de Andalucía.: 1) *El Cronista del Valle*.- Primera época.- marzo de 1910 a febrero de 1936 (diez tomos). Segunda época.- año 1957 a año 1962 (cinco tomos). 2) *La Defensa*.- Agosto de 1920 a agosto de 1922 (un tomo). 3) *La Sierra*.- Mayo a julio de 1931 (un tomo). 4) *El Distrito*.- Junio 1896 a abril 1897 (un tomo).

SEGUNDA.-

Obligaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Cultura se obliga a:

- a) Realizar los trabajos de digitalización, que se llevarán a cabo en la sede de la Biblioteca Virtual de Andalucía, en Granada, c/ Profesor Sainz Cantero, 6, previo traslado a ésta de

los fondos desde la sede de la Biblioteca Pública Municipal de Pozoblanco. Para la digitalización, la Biblioteca Virtual de Andalucía aportará asimismo la maquinaria, software y recursos humanos que sean necesarios para la realización de los trabajos, previa aceptación de la Biblioteca Pública Municipal de Pozoblanco, y siguiendo las Directrices para planificar la digitalización de colecciones de libros impresos antiguos y manuscritos de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) actualizadas en septiembre de 2014 (<https://www.ifla.org/files/assets/rare-books-and-manuscripts/rbms-guidelines/guidelines-for-planning-digitization-es.pdf>), así como también las instrucciones de tratamiento, manejo y manipulación que determine la Biblioteca Pública Municipal de Pozoblanco.

- b) Atender todas las medidas que se establezcan para garantizar la óptima manipulación y conservación de las obras, fijadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.
- c) Informar una vez al mes a la Biblioteca Pública Municipal de Pozoblanco del desarrollo de los trabajos de digitalización de las obras, hasta la finalización de las mismas.
- d) Entregar al Ayuntamiento de Pozoblanco copia de la reproducción, sin que por ello afecte a la titularidad de los fondos documentales objeto de la digitalización. El fichero maestro de la reproducción en formato TIFF quedará en posesión de la Consejería de Cultura para su custodia, conservación y difusión.

TERCERA.-

Obligaciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El Ayuntamiento de Pozoblanco se obliga a:

- a) Efectuar la entrega de los fondos a digitalizar a la Consejería de Cultura, en particular a la Biblioteca Virtual de Andalucía, sita en c/ Profesor Sáinz Cantero, s/n de Granada, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del presente convenio. Los gastos de originados por el transporte y entrega de los meritados materiales correrán a cargo del Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Facilitar por escrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía las instrucciones de manipulación de los fondos y los requisitos técnicos con los que se ha de hacer el manejo de los materiales a digitalizar.
- c) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en la selección de los ejemplares más adecuados de cada cabecera de prensa objeto del presente convenio. Por ejemplares más adecuados se entienden los que mejor conservados estén o los más completos a criterio de la Comisión de Seguimiento, en el caso de que de un mismo número de periódico se dispongan de varios ejemplares.
- d) Aceptación previa de la maquinaria, software y recursos humanos que sean necesarios para realizar la digitalización de los fondos, según el criterio técnico de la Biblioteca Virtual de Andalucía.



- e) Retirada de los fondos de la Biblioteca Virtual de Andalucía, una vez ultimados los trabajos de digitalización de los mismos, en un plazo de 3 meses.

CUARTA.-

Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, en la que se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Pozoblanco, nombrados por la persona titular de la Alcaldía o persona que la sustituya, y dos representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía designados por la Dirección de la Biblioteca de Andalucía, funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Biblioteconomía, ostentando uno de estos últimos la presidencia de la Comisión. Desempeñará la secretaría de la comisión la persona que ocupe la dirección de la Biblioteca Virtual de Andalucía.

Para garantizar que exista una representación equilibrada en la Comisión de Seguimiento, se observará lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

Dicha Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento del convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del convenio.

La Comisión se convocará al menos una vez al mes hasta el término de los trabajos, pudiendo asimismo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta, que será firmada por todos los presentes.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento la efectuará la personal titular de la secretaría, por orden de la persona titular de la presidencia, tal y como dispone el artículo 95.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. La persona titular de la prestación dirimirá con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento aprobará asimismo una memoria final sobre el curso de las actuaciones, que será elaborada por la Biblioteca Virtual de Andalucía.

QUINTA.-

Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse un año más, mediante acuerdo unánime de los firmantes, manifestado por escrito, a propuesta motivada de la comisión de seguimiento sobre la ejecución del convenio, mediante Adenda al convenio, y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su expiración.

SEXTA.-

Modificación del convenio.

Para la modificación del convenio se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y se formalizará, en su caso, mediante Adenda al presente convenio.

SEPTIMA.

Causas de Extinción.

El cumplimiento de las actuaciones que constituye el objeto descrito en la estipulación primera será causa de extinción del presente Convenio.

Asimismo, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*" . El plazo otorgado a la parte incumplidora será de 2 meses.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio se registrará por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Debiendo terminarse en cualquier caso las actuaciones en curso y estando vigentes hasta el momento de la resolución las estipulaciones del presente convenio respecto a las colecciones de prensa digitalizada.

OCTAVA.-

Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo previsto en el artículo 4.1.c) de dicho texto refundido, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, dada la naturaleza interadministrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
POZOBLANCO,



Miguel Ángel Vázquez Bermúdez



Santiago Cabello Muñoz